



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: Alejandro Pérez Madrigal
DEMANDADOS: Juan Fernando Pérez Cruz
RADICADO: 0500131030092021-00032-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Se presenta demanda con la finalidad de terminar la comunidad entre los polos opuestos de la demanda, para lo cual se peticiona el decreto de la división por venta del inmueble identificado con la MI 001-363513. En el libelo introductor, se adujo que el asunto es de conocimiento del Juez Civil del Circuito, en tanto estima el avalúo comercial del inmueble en \$160.000.000, olvidando el demandante que, del documento de cobro de impuesto predial se desprende que el bien se encuentra avaluado en **62.199.000**.

Siendo ello así, se tiene que, al tenor del artículo 25 del Código General del Proceso, esta dependencia conoce de asuntos de mayor cuantía, es decir, aquellos que superen los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, o lo que es lo mismo, pretensiones que superen los ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos (\$136.278.900).

Adicional, cuando de procesos divisorios se trata, la normativa 226 en el numeral 4º de la obra en referencia, señala que la cuantía se determina con el **avalúo catastral del inmueble**, por lo que, esta agencia judicial no resulta ser la competente para avocar el conocimiento del proceso, por tratarse de un asunto de menor cuantía, atribuible al juez Municipal.

En ese orden de ideas, se debe remitir a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, tal como se dispone en el artículo 90 del mismo libro.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO. REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad, para que avoquen conocimiento del presente asunto, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

GP.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ee2a5a780f8ded32e06fd13f3dce3003b added8b01af06e91c92712eea579cbc**

Documento generado en 22/02/2021 07:13:07 PM